AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002 DE 2025.

1. OBJETO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, está interesada en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.".

2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial total estimado hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($274.281.481) IVA INCLUIDO.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso de selección será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.". deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la Corporación para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS ($274.281.481) IVA INCLUIDO y por ende supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la Corporación. De allí que la modalidad aplicable será la selección abreviada de menor cuantía.

4. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrá consultar el proyecto de Pliego de Condiciones según cronograma. La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados y solicitados por SECOP II.

Durante el término del proceso, la entidad estatal atenderá a los interesados y recibirá los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

5. INVITACION VEEDURÍAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, La Corporación Gilberto Echeverri Mejía invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), link: www.colombiacompra.gov.co.

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a MIPYMES, la Corporación aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de

acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura, y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
c) Los oferentes interesados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.
d) Los oferentes interesados deberán incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.
e) Los oferentes interesados en el presente proceso deberán dar cumplimiento a los requerimientos de orden legal, financiero y técnico consagrados en los estudios previos y pliego de condiciones.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones	05 de marzo de 2025. SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta el 11 de marzo de 2025 hora 17:00 p. m. SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 11 de marzo de 2025 hora 17:30 p. m SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 12 de marzo de 2025. hora: 14:00 p. m SECOP II
Aviso de limitación, si el proceso se llega a limitar a MIPYMES	Hasta el 12 de marzo de 2025. hora 17:30 p. m SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados para participar en el proceso de selección.	Hasta el 13 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Plazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 13 de marzo de 2025. hora 17:30 p. m SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	14 de marzo de 2025. Hora 15:00 p. m SECOP II
Plazo para expedir adendas.	14 de marzo de 2025 hora 19:00 p. m SECOP II
Plazo para publicar lista de oferentes	14 de marzo de 2025 hora 19:00 p. m SECOP II
Recepción de oferta	17 de marzo de 2025. Desde las 8:00 a. m. hasta las 15:00, es decir hasta las 3:00 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	17 de marzo de 2025. hora 15:05 p. m SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	18 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Evaluación del proceso	Hasta el 20 de marzo de 2025 SECOP II

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Publicación del informe de evaluación	20 de marzo de 2025 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de marzo de 2025 SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 de marzo de 2025 SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	28 de marzo de 2025 SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 31 de marzo de 2025 SECOP II
Ejecución del contrato	31 de marzo de 2025

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada dentro del plazo fijado en el cronograma del pliego de condiciones, que corresponde al mismo que se enuncia en este documento.

Dicha propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas y no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

Realizado el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación cubierto por

		Comercial es aplicable	superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contracción	el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de construcción $20.900.211.000	NO	NO	NO
Guatemala	SI	Desde $24.578.457 Hasta $245.784.561	NO	NO	SI
Salvador	SI		NO	NO	SI
La Unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	Sin cuantía	NA	NO	SI

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se garantizarán plazos mínimos.

En caso de que el proceso se limite a MIPYME no se aplicarán los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 14 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

11. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece “la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios”, que en el presente proceso corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
81141601	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadenas de suministros	Logística
80141607	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
82101802	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad	Servicios de producción Publicitaria

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

En el estudio previo se relacionan otros códigos que guardan relación con el objeto materia de contratación.

La Corporacion Gilberto Echeverri Mejia, espera adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en atención al presupuesto establecido para el presente proceso, en armonía con los postulados contentivos en el estatuto contractual y Decreto 1082 de 2015.

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios. Profesional Jurídica
Archivar en: Resoluciones 2025